

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** - Cali, agosto 18 de 2022. - Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que, se allega memorial vía electrónica por medio del cual, se aporta copia de la escritura pública No. 2.269 del 13 de julio del 2022 elevada en la Notaría Tercera de Armenia, con base en la cual, solicita la aceptación de cesión de derechos herenciales a título oneroso; posteriormente se aporta poder otorgado a un abogado por parte del precitado comprador, quien el día de hoy solicita la suspensión y reprogramación de la audiencia programada para el próximo 23 de los corrientes mes y año y; por último, se allega solicitud de los demás togados reconocidos en el presente sucesorio, peticionando no se dé trámite a la suspensión deprecada y se mantenga la fecha establecida. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA  
Secretario

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 1460**

Cali, Agosto Dieciocho (18) de Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00221-00  
SUCESIÓN**

Se allega copia de la escritura pública No. 2.269 del 13 de julio del 2022 elevada en la Notaría Tercera de Armenia, por la cual se efectúa la cesión de derechos herenciales a título universal que le correspondan dentro de la sucesión testada de ELIPPZON VÁSQUEZ PINZÓN a los cedentes JOSÉ MARTÍN VÁSQUEZ ARENAS Y JUAN SEBASTIÁN VÁSQUEZ ARENAS, en favor del señor EDUARD FABIÁN TORRES VALENCIA, quien obra como cesionario.

Revisada la documentación obrante en el archivo 57 del expediente digital se tiene que, se da cumplimiento a las formalidades de ley, acorde con lo establecido en el inciso 2º del Art. 1857 del C.C., para que se pueda entender perfeccionada la venta de sucesión hereditaria, en consecuencia, se procederá a efectuar la aceptación de la cesión de los derechos testamentarios cedidos a título de venta por parte de los señores JOSÉ MARTÍN VÁSQUEZ ARENAS Y JUAN SEBASTIÁN VÁSQUEZ ARENAS, al señor EDUARD FABIÁN TORRES VALENCIA y su reconocimiento como cesionario de los mismos.

Por otra parte, revisado el poder otorgado por parte del precitado comprador de los derechos herenciales, se advierte que el mismo se encuentra conforme a derecho, en consecuencia, se procederá a reconocer al abogado como apoderado del señor EDUARD FABIÁN TORRES VALENCIA

En lo que respecta a la solicitud de aplazamiento elevada por el apoderado constituido por el comprador de los derechos herenciales, bajo el argumento que, se deben dilucidar algunas inconsistencias presentes en los inventarios allegados por las partes, a efectos de lo cual, son esenciales los certificados especiales, que deben ser emitidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla, los que fueran solicitados y aún no expedidos por dicha entidad, cuya fecha tentativa de entrega se estima para el 06 de septiembre hogañ, teniendo en cuenta que, para poder ser objeto de inventario un inmueble, el mismo debe estar perfectamente distinguido en cuanto a su extensión, identificación y valor, considera el Despacho, que se hace procedente, acceder a la suspensión petitionada, así las cosas, se entiende desestimada la súplica de los demás profesionales del derecho y se procederá a suspender la audiencia y fijar nueva fecha acorde con la agenda del Despacho.

Conforme lo anterior, el Juzgado,

### **DISPONE:**

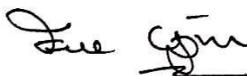
**1. RECONOCER a EDUARD FABIÁN TORRES VALENCIA,** como cesionario de los derechos testamentarios que le correspondan a los señores **JOSÉ MARTÍN VÁSQUEZ ARENAS y JUAN SEBASTIÁN VÁSQUEZ ARENAS** en calidad de herederos por representación del causante ELIPPZON VÁSQUEZ PINZÓN, dentro de este proceso.

2. **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ VELANDIA, portador de la C.C. 7.560.437 y la T.P. 79.993 del C.S.J., como apoderado, para que represente al cesionario EDUARD FABIÁN TORRES VALENCIA, conforme al poder conferido.

3. **APLAZAR** la audiencia precitada y **SEÑALAR la hora de las 8.30 de la mañana del DÍA CATORCE (14) del mes de OCTUBRE del año 2022,** como nueva fecha para llevar a cabo audiencia contemplada en el Art. 501 del C. G. P., dando alcance al auto 559 del 29 marzo del 2022 y a lo dispuesto en la audiencia inmediatamente anterior.

4. **COMUNICAR** la presente determinación a las partes y **CITARLAS** por el medio más expedito, para los fines legales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE,**



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**Juez Once de Familia de Oralidad**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **136**

HOY: **Agosto 22 de 2022.**

*JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA*  
Secretario

AMVR